



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 114 DE 2015 (25 de marzo de 2015)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 003 de 2015”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzas 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.
 2. En la actualidad el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cuenta con los siguientes vehículos, que tiene a su servicio para el desplazamiento de funcionarios y contratistas en aras de contribuir con el desarrollo de programas y proyectos que actualmente viene desarrollando acorde con los objetivos de la entidad;
- ✓ NISSAN FRONTIER modelo 2009, Doble Cabina con platón 4x4, placa OCF - 108.

Este vehículo se encuentra al servicio del Instituto en virtud del Contrato de Comodato No. 2012-CD-22-0089 del 13 de Septiembre del 2012 suscrito con la Gobernación de Antioquia, correspondiéndole al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia velar

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 003 de 2015”

por el mantenimiento o reparación en caso de requerirlo de acuerdo a la cláusula Decima del contrato que señala expresamente:

“Es deber del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cancelar todos los gastos que demande el mantenimiento y reparación del vehículo incluyendo combustible mano de obra y repuestos de esta manera cumpliendo con el plan de mantenimiento preventivo establecido, así como los mantenimientos correctivos que sean requeridos; garantizando con estas actividades la movilidad de una manera segura y eficiente para transitar por las diferentes carreteras del Departamento”

Esto en aras de disponer de medios de transporte adecuados y que se encuentren en Perfecto funcionamiento para que con eficiencia y eficacia se realice los desplazamientos respectivos hacia todo el territorio del departamento de Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a sus actividades.

- ✓ TOYOTA PRADO TX cabinada 5 puertas 4x4 transmisión automática modelo 2013, con placa ODR - 249.

Adquirido mediante contrato de compraventa No. 241-2013, a través del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial No.006 de 2013. Este vehículo actualmente se encuentra en garantía por un tiempo total de tres (3) años esto es hasta el 8 de agosto de 2016 o 100.000 kilómetros lo primero que ocurra, sin embargo los valores de los repuestos que requiera dicho vehículo y que no sean reconocidos como parte de la garantía otorgada por la empresa TUYOMOTOR S.A., serán sufragados con base en el presente contrato de la bolsa de suministro y cambio de repuestos que para tal efecto se destine. Esto con el fin de atender los requerimientos que eventualmente se hagan en garantía del correcto y efectivo funcionamiento del vehículo.

- ✓ NISSAN NAVARA modelo 2013, Doble Cabina con platón 4x4 con placa ODR - 250.

Adquirido mediante contrato de compraventa No. 362-2013. Este vehículo actualmente se encuentra en garantía por un tiempo total de dos (2) años, hasta el 20 de septiembre de 2015 o 50.000 kilómetros lo primero que ocurra, luego de esta fecha el vehículo no tendrá cobertura para los mantenimiento preventivos y correctivos que sean requeridos, razón por la cual los costos que generen tales mantenimientos serán cubiertos con cargo al presente contrato.

3. En razón a lo anterior y dado que los vehículos se encuentran en permanente uso transitando por todo el territorio del Departamento, es necesario garantizar su óptimo funcionamiento en aras de brindar una adecuada seguridad y conservación tanto para quien lo conduce como para las personas que requieren el desplazamiento, igualmente en aras de mantener los vehículos en óptimas condiciones técnicas para la adecuada prestación del servicio, y teniendo en cuenta que el plan de mantenimiento indicado en el manual del usuario, establece que los vehículos a partir de los 5.000 kilómetros y sucesivamente cada 5.000 kilómetros, deben realizarles mantenimiento preventivo; se requiere proveer los vehículos adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de mantenimiento preventivo y correctivo, con la necesaria revisión

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 003 de 2015”

mecánica, repuestos, accesorios y reparaciones, todo ello con productos originales y de alta calidad, de forma tal que el vehículo permanezca en buen estado para que preste un servicio de transporte con eficiencia y seguridad.

4. Es importante señalar que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, que modifica el artículo 28 de la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito”, el cual expresamente señala:

“Artículo 28. Condiciones tecnomecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.”

5. Por otra parte la Entidad no cuenta con el personal idóneo para cumplir con las labores de mantenimiento preventivo de los vehículos, tampoco con equipos y repuestos especiales; por lo cual se requiere contratar con el servicio de mantenimiento básico preventivo y correctivo de los vehículos, de tal manera que se pueda garantizar su funcionamiento óptimo y seguro.
6. El día 26 de febrero de 2015, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en el sitio web www.contratos.gov.co, el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar un proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa, con fundamento en el literal a, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 41 del Decreto 1510 de 2013; cuyo objeto es “Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, con un presupuesto oficial de Veintisiete millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta pesos m.l. (\$27.342.940) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 147 de febrero 19 de 2015, con un plazo de Hasta el 30 de diciembre de 2015 a partir de la suscripción del acta de inicio; proceso que se recomendó iniciar en Comité Asesor de Contratación N°013 de Febrero 24 de 2015.
7. De conformidad con el artículo 152 del Decreto 1510 de 2013, se abrió la posibilidad de limitación a Mipymes, sin embargo transcurrido el término para manifestar interés no se recibió documento alguno en tal sentido. En el término establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, NO se recibió observación alguna. En relación al pliego de condiciones definitivo el mismo junto con el acto administrativo de apertura fue publicado el día 06 de marzo de 2015, sin que se hiciera observación al respecto.
8. En la fecha establecida para la entrega de propuestas de la selección abreviada se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las siguientes propuestas:

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 003 de 2015”

#	PROPONENTE
1	<i>H.L SINCRO INYECCION LTDA</i>
2	<i>DIEGO LOPEZ S.A.S SUCURSAL TECNICENTRO</i>
3	<i>ELECTRIPESADOS LIMITADA</i>

9. Una vez realizada la verificación de requisitos se llegó a la conclusión por parte del Comité Evaluador que los proponentes **H.L SINCRO INYECCION LTDA**, **DIEGO LOPEZ S.A.S SUCURSAL TECNICENTRO** y **ELECTRIPESADOS LIMITADA**, se habilitaron jurídica, financiera y técnicamente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones. El Informe de evaluación fue publicado el día 17 de marzo de 2015, y transcurrido el término previsto para presentar observaciones ninguno de los proponentes se manifestó al respecto.
10. El día 24 de marzo de 2015 a las 10:00 a.m., fecha y hora programada para el certamen de subasta presencial, se presentó el representantes legal – segundo gerente suplente, **DIEGO LOPEZ S.A.S SUCURSAL TECNICENTRO**, sin embargo tal como consta en el acta, lo representantes legales de **H.L SINCRO INYECCION LTDA** y **ELECTRIPESADOS LIMITADA**, no se hicieron presentes.

Una vez en la diligencia se procedió a realizar la apertura de sobres con el fin de verificar el correcto diligenciamiento del Formato No. 3. “propuesta económica”, al respecto se encontró lo siguiente:

SUBTOTAL PRESUPUESTO SIN IVA	\$ 23.571.500
IVA 16%	\$ 3.771.440
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 27.342.940

OFERTA PRESENTADA INICIALMENTE	VALOR	CUMPLE	OBSERVACIONES
<i>H.L SINCRO INYECCION LTDA</i>	\$ 27.803.902	NO	La propuesta económica presenta errores aritméticos, en los ítem relacionados a las revisiones 2 y 3, presentando las siguientes diferencias: Subtotal presentado Revisión No.2 \$1.578.389, subtotal corregido \$ 2.115.787. Subtotal presentado Revisión No. 3 \$ 1.796.376, subtotal corregido \$ 2.976.571. Valor total presentado IVA incluido \$ 26.086,309 valor total corregido \$27.803.902
<i>DIEGO LOPEZ S.A.S SUCURSAL TECNICENTRO</i>	\$ 27.302.400	SI	
<i>ELECTRIPESADOS LIMITADA</i>	\$ 27.218.560	SI	

En consecuencia de lo anterior, el comité evaluador procedió efectuar la corrección aritmética de la propuesta presentada por el proponente H.L SINCRO INYECCION LTDA, y a rechazarla por superar el valor del presupuesto oficial según la Causal de

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 003 de 2015”

rechazo del literal b, capítulo 5 de los pliegos de condiciones, la cual señala expresamente: “*Cuando el valor total corregido de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial.*”

Se deja constancia entonces que una vez efectuada la apertura del sobre de propuesta económica, y revisado su correcto diligenciamiento, los proponentes habilitados para efectuar lances son: **DIEGO LOPEZ S.A.S SUCURSAL TECNICENTRO y ELECTRIPESADOS LIMITADA**

11. Realizada la puja dinámica, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 41 del decreto 1510 de 2013 para la subasta inversa, y acorde con lo señalado en el artículo 43 de la misma obra el cual señala expresamente”*La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.*” se obtiene el siguiente resultado:

PROponentes	LANCE No 1	CUMPLE	LANCE No 2	Conclusión
DIEGO LOPEZ S.A.S SUCURSAL TECNICENTRO	26.650.000	SI	No hace más lances	Propuesta ganadora
ELECTRIPESADOS LIMITADA	----	----	----	----

En virtud de lo anterior la siguiente es la oferta final de precio valida:

PROPONENTE: **DIEGO LOPEZ S.A.S SUCURSAL TECNICENTRO**
VALOR: \$ **26.650.000 IVA incluido**

12. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acta No. 021 de marzo 25 de 2015, se aprobó adjudicar la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 003 de 2015 cuyo objeto es “Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia” al proponente **DIEGO LOPEZ S.A.S SUCURSAL TECNICENTRO** conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y Acta de certamen de subasta inversa presencial, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 003 de 2015 cuyo objeto es “Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y Acta de certamen de subasta inversa presencial, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente y a la propuesta presentada por el oferente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 003 de 2015”

PROPONENTE: **DIEGO LOPEZ S.A.S SUCURSAL TECNICENTRO**
VALOR: Veintiséis millones seiscientos cincuenta mil pesos m/l (**\$ 26.650.000**) IVA incluido”

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto de administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 25 días del mes de marzo de 2015.

Original firmado.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
Director

Elaboró	William A. García T.	Revisó	Laura María Cárdenas Marin	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez
	Profesional Universitario – Líder Jurídico		Abogada		Subdirector Administrativo y Financiero